



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 119-2024-GRA/PEMS-GE-OAJ

### VISTO:

El Oficio 137-2024-GRA/PEMS-GGRH del 07 de mayo del 2024, del Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, por el cual se remite el expediente para la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 de la obra "Rehabilitación del Canal 9 Tercer Activo Estratégico de la IOARR Remodelación de Túnel y Túnel; Reparación del Canal; en el Sistema de Aduccion Tuti- Túnel Terminal (Querque), distrito de Achoma, provincia de Caylloma Departamento de Arequipa".

### CONSIDERANDO:

Que, habiéndose convocado la Adjudicación Simplificada N° 09-2023-GRA/AUTODEMA-2 se firmó el Contrato N° 028-2023-GE, de fecha 15 de noviembre del 2023, para la Contratación de la ejecución de la obra "Rehabilitación del Canal 9 Tercer Activo Estratégico de la IOARR Remodelación de Túnel y Túnel; Reparación del Canal; en el Sistema de Aduccion Tuti- Túnel Terminal (Querque), distrito de Achoma, provincia de Caylloma Departamento de Arequipa" CUI 2524088.

Que, conforme el Contrato N° 043-2023-CE de fecha 19 de diciembre del 2023, se realiza la Contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión de la ejecución de la obra "Rehabilitación del Canal 9 Tercer Activo Estratégico de la IOARR Remodelación de Túnel y Túnel; Reparación del Canal; en el Sistema de Aduccion Tuti- Túnel Terminal (Querque), distrito de Achoma, provincia de Caylloma Departamento de Arequipa" CUI 2524088 con el CONSORCIO SUPERVISOR QUERQUE.

Que, en mérito a la Resolución de Gerencia Ejecutiva 114-2024-GRA/PEMS-GE/OAJ que se aprueba la Prestación Adicional N° 03 de la Obra "Rehabilitación del Canal 9 Tercer Activo estratégico de la IOARR remodelación de túnel y túnel; reparación del canal; en el sistema de aducción Tuti- Túnel Terminal (Querque), Distrito de Achoma, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, por el monto de S/. 7,203.63.

Con Carta N° 053-2024-INGECOL/AUTODEMA de fecha 07 de mayo del 2024 el representante legal de la empresa INGENIERIA SUCURSAL DE PERU presenta el expediente de solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 al Consorcio Supervisor Querque.

Que, mediante Carta N° 56-2024-IJCA-CSQ el señor Iván Jhony Copaja Aguilar en calidad de representante común del Consorcio Supervisor Querque presenta el Informe N° 047-2024/JHGCH/SO/CSQ por medio del cual recomienda y aprueba la ampliación de plazo N° 03 por 10 días calendarios para la Obra "Rehabilitación del Canal 9 Tercer Activo estratégico de la IOARR remodelación de túnel y túnel; reparación del canal; en el sistema de aducción Tuti- Túnel Terminal (Querque), Distrito de Achoma, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa

Que, con Informe N° 220-2024-GRA-PEMS-GGRH-SGOM del 07 de mayo del 2024 del sub gerente de Operación y Mantenimiento, comunica que al haber realizado la revisión del expediente de ampliación de plazo N° 03, concluye que se encuentra conforme dicha solicitud, por 10 días calendario, en mérito a la aprobación del adicional de obra N° 03, teniendo como fecha de culminación de la obra el 16 de mayo del 2024.

Que conforme el TUO de la Ley de Contrataciones en el artículo " 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii)





reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."

Que en mérito a lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones que señala:  
Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

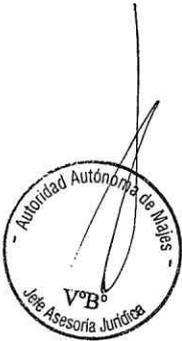
Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo  
198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

"198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

Que, según la Opinión N° 011-2020/DTN- OSCE: La normativa de Contrataciones del Estado no ha prescrito que la anotación en el cuaderno de obra del inicio y final de las circunstancias que habrían de generar una ampliación de plazo, se deba realizar consignando alguna frase o texto en particular. En tal medida, en relación con la consulta formulada, se puede afirmar que no es indispensable que el contratista anote literalmente el texto "inicio de causal" para considerar que ha cumplido con el procedimiento prescrito por el artículo 170 del Reglamento. No obstante, sí será indispensable que la anotación realizada por el contratista exprese de manera clara e inequívoca el inicio y final de las circunstancias invocadas que habrían de generar una ampliación de plazo.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Gerencia de Recursos Hídricos; a mérito de la Resolución Regional N° 079-2024-GRA/GR del 21 de febrero del 2024.



GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del Contrato N° 028-2023-GE, por 10 días calendarios al Contratista Ingecol Sucursal del Perú, ejecutor de la obra "Rehabilitación del Canal 9 Tercer Activo Estratégico de la IOARR Remodelación de Túnel y Túnel; Reparación del Canal; en el Sistema de Aduccion Tuti- Túnel Terminal (Querque), distrito de Achoma, provincia de Caylloma Departamento de Arequipa".

**ARTÍCULO 2.-** Notifíquese la presente Resolución, al contratista **INGECOL SUCURSAL DE PERU** y al supervisor **CONSORCIO QUERQUE**.

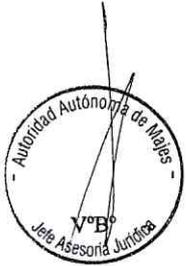
**ARTICULO 3°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGVAS  
AUTODEMA

ING SIXTO CELSO PALOMINO GARCÍA  
GERENTE EJECUTIVO



Doc. 6927380  
Exp. 4326925